



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Miércoles, 17 de mayo de 1961

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 113

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispongan que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca a disposición del jefe del siguiente.

Los señores Secretarios tendrán su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación a verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 2.289

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

*Convocatoria para la provisión por concurso, previo examen de aptitud, de dos plazas de subalternos con servicio de telefonistas del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, integradas en el grupo B), subalternos, de la plantilla laboral de la Corporación.*

Vacantes en el grupo B), subalternos, de la plantilla laboral de la Corporación dos plazas de telefonistas con servicio en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia y no correspondiendo a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca su provisión por concurso, previo examen de aptitud, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Cumplimentando decreto de la Presidencia de 17 de abril de 1961, se convoca a concurso, previo examen de aptitud, la provisión de dos plazas de subalternos con servicio de telefonistas del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia integradas en el grupo B), subalternos, de la plantilla laboral de la Corporación, y dotada con el haber anual de 12.180 pesetas y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. Las nombradas prestarán servicio en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, sin que esta adscripción suponga limitación alguna de la facultad reconocida por el artículo 144-12) del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 al ilustre Sr. Secretario general de la Corporación.

Tercera. La plaza cuya provisión se convoca estará sujeta en un todo a la legislación laboral, y en especial a la Reglamentación de Trabajo del Personal Su-

balterno Laboral de la Corporación de 11 de abril de 1949, ratificada por la Delegación Provincial de Trabajo en 21 de junio siguiente.

Cuarta. Podrán concurrir al concurso, previo examen de aptitud, las exasiladas de Establecimientos provinciales de Beneficencia que tengan 18 años cumplidos en el día final del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de 45 años en la misma fecha (salvo lo dispuesto en el núm. 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local), carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen incursas en causa de incapacidad o incompatibilidad y no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Quinta. A la solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, se unirán los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de reunir los requisitos previstos en la base anterior, referidos a la fecha de terminación del plazo para presentar peticiones.

b) Certificación de la Dirección Administrativa del Establecimiento de procedencia, acreditativo de su carácter de exasilada.

c) Recibo de la Depositaria de Fondos provinciales acreditativo de haber satisfecho en la misma la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

d) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurran en las solicitantes, y servicios especiales prestados por las mismas consideren oportuno aportar al expediente.

Sexta. Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría General de la Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante un período de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

Séptima. Las solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona, con domici-

lio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por la interesada para representarla, a efectos de que la Excm. Diputación pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Octava. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por la Ponencia a la revisión de las presentadas, siendo rechazadas quienes no aporten la documentación básica (base 6.ª, apartados a), b) y c). En su consecuencia, se elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación de la lista provisional de aspirantes admitidas.

Novena. Las incluídas en la lista provisional de admitidas serán minuciosamente reconocidas por tres facultativos de la Beneficencia Provincial, los que certificarán si reúnen aquéllas las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. La no comparecencia al reconocimiento, sin justificar documentalente, y en el mismo momento, la imposibilidad de hacerlo, determinará la exclusión del concurso, previo examen de aptitud.

Décima. Como resultado del reconocimiento practicado, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidas y excluídas, haciéndose pública en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Undécima. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de dos meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y antes de un año.

El anuncio pertinente deberá aparecer con una antelación de quince días, como mínimo, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Duodécima. Con carácter previo, al comienzo de los ejercicios se verificará el sorteo de las aspirantes para determinar el orden de actuación.

Décimotercera. El Tribunal que ha de juzgar el concurso, previo examen de aptitud, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: Ilre. Sr. Secretario general de la Corporación, Sr. Representante de la Dirección General de Administración Local y Sr. Director administrativo del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Secretario: Sr. Jefe del Negociado de Personal y Plantillas.

Décimocuarta. Las aspirantes podrán ser requeridas, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad.

Si llegara a conocimiento del Tribunal que alguna aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se la excluirá, previa audiencia de la interesada, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Décimoquinta. Una vez terminados los ejercicios y computados los méritos se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta, que tendrá carácter vinculante, a la Excm. Diputación Provincial.

Décimosexta. Las nombradas vendrán obligadas a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiere al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no haber sufrido condena penal alguna.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por autoridad competente.

e) Certificado acreditativo de prestación del Servicio Social de la mujer, o documento equivalente.

Décimoséptima. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa, no podrá ser nombrada, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

Décimooctava. En el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien hubiese aprobado los ejercicios del concurso, previo examen de aptitud, y siguiere en puntuación.

Décimonovena. Las que tuvieren la condición de funcionarias públicas estarán exentas de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Vigésima. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Vigésimoprimera. Las normas, ejercicios y programa que han de regir en la celebración del concurso, previo examen de aptitud, figuran en los anexos 1, 2 y 3, que se insertan al final de esta convocatoria.

Vigésimosegunda. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden, y en defecto de preceptos aplicables de la Reglamentación laboral especificada en la base cuarta, se aplicará, por analogía, lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de mayo de 1961.—El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

## ANEXO NUM. 1

### Normas

Primera. El concurso, previo examen de aptitud, constará de dos partes: una, de carácter preliminar y eliminatorio, y otra en la que se estimarán, en conjunto, los méritos de las aspirantes.

Segunda. La primera parte, o prueba de aptitud, constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios, que se calificarán por separado.

Tercera. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo eliminadas las aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco. La media aritmética de las calificaciones de cada uno de dichos miembros será la que indique la puntuación de cada ejercicio de la prueba de aptitud. Tales calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

Cuarta. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, o cualquier otra infracción, las opositoras podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción, o dentro del siguiente hábil.

Quinta. Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación, o dentro del siguiente, comunicándolo a las interesadas.

La resolución adoptada será irrecurrible, sin perjuicio de que las interesadas aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Sexta. El Tribunal, cuando excluya a una aspirante, lo notificará el mismo día a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, la cual determinará si debe interrumpirse o no el concurso, previo examen de aptitud.

Séptima. La estimación de los méritos alegados se hará en conjunto, sin que la calificación otorgada pueda exceder del 25 por 100 de la puntuación total obtenida en la prueba de aptitud.

Octava. La suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del concurso, previo examen de aptitud, servirá para determinar la propuesta que ha de ser elevada por el Tribunal a la Presidencia de la Corporación, no pudiendo figurar en ella número de aspirantes aprobadas superior al de plazas convocadas.

Novena. En el supuesto previsto en la base 18.<sup>a</sup>, la propuesta del Tribunal se limitará a adicionar a la ya formulada, y por orden de puntuación, los nombres de quienes hubieren aprobado los ejercicios del concurso, previo examen de aptitud.

Décima. La decisión se adoptará por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin menos de la mitad de sus miembros.

## ANEXO NUM. 2

## Ejercicios

Primero. Constará de tres partes:

A) Lectura de textos manuscritos, mecanografiados e impresos.

B) Escritura al dictado.

C) Resolución, en tiempo máximo de media hora, de una operación aritmética basada en las cuatro reglas.

Segundo. Contestar por escrito, en tiempo máximo de dos horas, a dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa del anexo número 3.

Tercero. Tendrá carácter práctico y su contenido se determinará en el acto por el Tribunal.

## ANEXO NUM. 3

## Programa

Tema 1. Idea general de la organización, funcionamiento y cometido de la Excma. Diputación Provincial.

Tema 2. Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Breve idea de los mismos.

Tema 3. El Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.—Características.—Distribución de servicios.—Asilados.—Personal

Tema 4. Derechos y obligaciones de los funcionarios provinciales sometidos a la legislación laboral.

Tema 5. Relaciones de servicios y trato con los compañeros y superiores. — Trato al público.

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1961, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

2.283.—Ainzón

Cuenta de administración del patrimonio

2.265.—Oseja

Cuenta general del presupuesto

2.265.—Oseja

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

2.264.—Oseja

Expediente de habilitación de crédito

2.280.—Tobed

Expediente de suplemento de crédito

2.266.—Jaulín

2.280.—Tobed

2.300.—Alarba

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.265.—Oseja.

Padrón de habitantes

2.237.—Farlete

2.259.—La Almunia de Doña Godina

2.280.—Tobed

Presupuesto ordinario

2.253.—Calmarza

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm: 2.305

JUZGADO NUM. 1

D. José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de menor cuantía núm. 293 de 1958, en este Juzgado seguido por el Procurador señor Bibián, en nombre de D. Macario Esteban Paricio, contra D. Angel López García, de esta vecindad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 6 de julio próximo, a las once horas, los bienes

embargados al demandado, que a continuación se describen:

1. Terreno en esta ciudad, término de Miraflores, partida de "La Bombarda" y "Plano de San Lamberto", de setenta metros cuarenta y siete decímetros cuadrados de extensión superficial, que linda: Al Norte, con resto de la finca de que se segregó; Sur, parcela número 17; Este, calle denominada de San Eloy, y Oeste, parcela número 5, de Pedro Blasco y Antonio Heredia. Sobre esta finca existe edificada una casa con corral. Inscrita en el tomo 2064, libro 865, Sección 2.ª, folio 238, finca número 37.457, inscripción 1.ª. Pericialmente tasada en 58.000 pesetas.

2. Una casa sita en el pueblo de Checa (Guadalajara), señalada con el número 7 de la calle Baja del Río, número 269 de padrón de 1960 y número 20 del Registro; de 63 metros cuadrados de extensión superficial, que linda: Por la derecha, con Pilar Teruel; por la izquierda, con Agueda Rubio; por la espalda, con calleja, y por el frente, con calle de su situación. Pericialmente tasada en pesetas 40.000.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; que los autos y la certificación registral de cargas referida a cada finca estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que puede hacerse éste a calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, José-Luis Ruiz Sánchez. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.313

JUZGADO NÚM. 1

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo en este Juzgado seguidos con el número 67 de 1960 por el Procurador señor Malfey, en nombre de D. José Royo Ucar, contra don Silvestre Serrablo, domiciliado en Caspe, sobre reclamación de pesetas 9.637'50, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 31 de mayo actual, a las once horas, el vehículo embargado al demandado que a continuación se reseña:

Camión automóvil marca "Witer", matrícula V-15.661, de cinco toneladas de peso, bastidor número 184.721. Pericialmente tasado en 9.500 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dicha valoración; que el vehículo se halla en poder del demandado y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, José-Luis Ruiz. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.328

DAROCA

D. Julio Sáez Vélez, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en el asunto civil número 4 de 1961, sobre tercera de dominio, a que luego se hará mención, obra la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Daroca a 3 de abril de 1961. — El señor D. Julio Sáez Vélez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes

autos de juicio de tercera de dominio sobre camión marca "Ford", matrícula Z-6467, de 26 HP., con motor Barreiros Diesel núm. EB617-1058711, bastidor número 2202595, seguido por los trámites del procedimiento de cognición, y en el que son partes: de la una y en calidad de demandante D. Santiago Martínez Marco, mayor de edad, casado, constructor de obras, con domicilio en Zaragoza (calle Madre Sacramento, 39), representado por el Procurador de los Tribunales D. Manuel Ibáñez Fatás, con poder y dirigido por el Letrado señor Albalade, y como demandados D. Luis Gaztelu Iturria, mayor de edad, industrial y vecino de Pamplona (con domicilio en Plaza del Alcázar, número 4), y D. Mariano García García, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Zaragoza (calle Andrés Vicente, 16), estando ambos demandados en rebeldía...

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro propiedad de D. Santiago Martínez Marco el camión marca "Ford", matrícula Z-6467, de 26 HP., con motor "Barreiros Diesel" núm. EB617-1058711, bastidor número 2202595, a quien pertenece libre de cargas y gravámenes, siendo de su propiedad exclusiva, y decretando en consecuencia el alzamiento del embargo, haciendo expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia en forma, teniendo en cuenta haber sido declarados en rebeldía los demandados, y remítase testimonio a la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo." (ilegible y rubricado).

Cuya sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se firma el presente en Daroca a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. — El Secretario, (ilegible).

## PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIÓNES

Se solicitarán al Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.  
Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|  |             |
|--|-------------|
| Trimestre .....                        | 90 pesetas. |
| Semestre .....                         | 180 —       |
| Año .....                              | 300 —       |
| Especial para Ayuntamientos: Año ..... | 250 —       |

Número sueldo: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones